

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.060

### -CONTENIDO-

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE  
Decreto N° 5 de 28 de Marzo de 1953, por el cual se crea la Comisión Catastral.

Resuelto N° 243 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 146 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 65 de 12 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Resuelto N° 7591 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce y se ordena pago de unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 7592, 7593, 7594 y 7595 le 18 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Diplomático y Consular  
Resuelto N° 242 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones y gastos de representación.

#### Avisos y Edictos

## Comisión Legislativa Permanente

### CREASE COMISION CATASTRAL

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 28 DE MARZO DE 1953)

"por el cual se crea la Comisión Catastral, se determinan sus funciones y se le asigna personal y sueldos".

*La Comisión Legislativa Permanente,*  
CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

#### DECRETO LEY NUMERO.... (DE MARZO DE 1953)

"por el cual se crea la Comisión Catastral, se determinan sus funciones y se le asigna personal y sueldos".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades que le concede el Ordinal h) del Artículo 1º de la Ley 8, de 1953, sobre facultades extraordinarias pro-témpore, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión Catastral integrada por cinco miembros que por razón de sus antecedentes y competencia en la materia sean garantía de imparcialidad y acierto en el desempeño de sus funciones así:

Cinco Jefes de Dirección de 1ª Categoría, a B/. 400.00 c/u.

Parágrafo: Actuará como Secretario de la Comisión Catastral el Director del Impuesto Sobre Inmuebles y Catastro, quien percibirá en concepto de dietas por cada sesión a la que asiste la suma de B/. 10.00.

Artículo 2º La Comisión, Catastral para el desarrollo de sus funciones, tendrá el siguiente

personal subalterno, con las siguientes asignaciones:

Un Oficial Mayor de 1ª Categoría (Asistente del Secretario de la Comisión Catastral, B/. 200.00.

Un Ingeniero de 2ª Categoría (Jefe de Campo) a B/. 350.00.

Tres Agrimensores de 1ª Categoría a B/. 175.00 cada uno.

Ocho Cadeneros de 1ª Categoría, a B/. 90.00 cada uno.

Un Ingeniero de 2ª Categoría, (Jefe de la Sección de Dibujos) a B/. 350.00.

Tres Dibujantes de 1ª Categoría, a B/. 175.00 cada uno.

Tres Oficiales Mayores de 5ª Categoría, (Localizadores de Fincas), a B/. 150.00.

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Revisor de Planos) a B/. 150.00.

Un Ingeniero de 2ª Categoría (Jefe de Cálculos e Investigaciones), a B/. 350.00.

Tres Oficiales Mayores de 5ª Categoría (Calculadores de Áreas), a B/. 150.00 cada uno.

Tres Oficiales Mayores de 5ª Categoría (Investigadores en el Registro Público y de Campo), a B/. 150.00 cada uno.

Un Chofer de 3ª Categoría, a B/. 90.00.

Dos Estenógrafas de 3ª Categoría, a B/. 100.00 cada una.

Un Portero de 2ª Categoría, a B/. 50.00.

Artículo 3º La Comisión Catastral procederá, para los efectos del Impuesto de Inmuebles, a efectuar un reavalúo integral de todos los terrenos situados en el territorio jurisdiccional de la República, así como de los edificios y construcciones permanentes de todo género hechas o que se hicieren sobre dichos terrenos, con el fin de fijarles su justo valor.

Parágrafo: En el cumplimiento de esta misión, la Comisión Catastral tendrá en cuenta las excepciones de que trata el Artículo 6º del Decreto Ley N° 28 de 12 de Junio de 1947.

Artículo 4º Los avalúos generales parciales o específicos de que trata el Artículo 6º del Decreto Ley N° 28 de 1947, serán practicados directamente por la Comisión Catastral que se crea por medio de este Decreto-Ley.

Para la práctica de tales avalúos la Comisión Catastral tomará en cuenta los caminos y demás mejoras que se construyan en el inmueble; los

árboles y plantas mientras estuvieren unidos a la tierra o formen parte integrante de la propiedad, objeto del impuesto.

Artículo 5º Los avalúos se harán siguiendo el orden que la misma Comisión Catastral determine, teniendo en consideración la importancia del lugar.

Terminada la evaluación bien de un barrio, de un corregimiento o de un distrito, se hará conocer el avalúo de cada inmueble por medio de listas que se publicarán en los periódicos locales de cada lugar, en las poblaciones donde los haya, o en boletines especiales que se fijarán en las administraciones de Rentas Internas, en los lugares donde no hubiere periódicos.

Artículo 6º Para los efectos de estos avalúos los propietarios de bienes inmuebles deberán presentar dentro del plazo y en las oficinas que la Comisión Catastral señale una declaración jurada que contengan la descripción de cada uno de sus bienes, el valor en que lo estime y los demás datos que exija la Comisión Catastral.

Artículo 7º Quedan sujetos a la misma obligación de que trata el artículo anterior de este Decreto-Ley los encargados de administrar bienes ajenos, inclusive los que pertenezcan a la Nación, a los Municipios, a asociaciones de Municipios y a las entidades autónomas y semi autónomas oficiales.

Artículo 8º La Comisión Catastral proporcionará a las personas obligadas a presentar la declaración jurada de que trata este Decreto-Ley, los formularios en que deben consignar los datos requeridos.

Artículo 9º La falta de tales formularios no libera al obligado a presentar la declaración jurada respectiva, porque en estos casos también podrá hacerse dicha declaración en papel común.

Artículo 10. Los propietarios que no estuvieren conformes con el avalúo de sus inmuebles podrán disponer de treinta (30) días desde la fecha en que se publica en la prensa o se fija en las oficinas de administración de rentas, las listas de que habla el artículo anterior, para hacer las reclamaciones del caso ante la Administración de Rentas Internas. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá avocar, para revisar la decisión, el conocimiento de los casos decididos en la Administración General de Rentas Internas, siempre que el recurso se interponga dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la decisión respectiva.

Artículo 11. Las decisiones de la Comisión Catastral serán acordadas por mayoría de votos.

Antes de decidir, la Comisión podrá decretar o practicar inspecciones oculares sobre el inmueble de que se trata, solicitar dictámenes peritos y llevar a cabo cualquiera otra investigación para el mejor esclarecimiento del punto controvertido.

Las inspecciones oculares de que trata este artículo serán practicadas por uno o más miembros de la Comisión Catastral, o por algún funcionario escogido por ésta.

Artículo 12. El Fisco, representado por los funcionarios de la Contraloría General de la República, designados por el Contralor, tendrá de-

recho a reclamar de los avalúos que se practiquen.

Artículo 13. Mientras la Administración General de Rentas Internas no resuelva lo contrario, para los efectos del cobro del Impuesto de Inmuebles, se mantendrá y considerará correcto el avalúo asignado por la Comisión Catastral al bien motivo del reclamo.

Artículo 14. Los Catastros que se formen de acuerdo con este Decreto-Ley comenzarán a regir, para los efectos del pago del Impuesto de Inmuebles, a partir del 1º de Enero siguiente a la fecha en que termine el proceso de la evaluación.

Artículo 15. En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Catastral aplicará las disposiciones del Decreto-Ley N° 28 de 12 de Junio de 1947, que no estén en pugna con las prescripciones de este Decreto-Ley.

Artículo 16. Quedan derogados los Artículos 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Decreto-Ley N° 28 de 12 de Junio de 1947. En los casos en que el Decreto-Ley N° 28 de 1947, no previstos en el presente Decreto-Ley, se refiera a la Junta de Reclamaciones de Avalúos de Inmuebles, debe entenderse la Administración General de Rentas Internas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados:

Juan Francisco Pardini.

Elijo Crespo V.

David E. Anguizola.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTO

##### DECRETO NUMERO 146

(DE 19 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel Cruz Fernández. Cónsul *ad honorem* de Panamá en Santa Cruz de Tenerife, I. C., España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES Y  
GASTOS DE REPRESENTACION**

**RESUELTO NUMERO 242**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resuelto número 242. — Panamá, 21 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Carlos Manuel de la Ossa, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Dinamarca, Suecia y Noruega, ha solicitado se le concedan cuarentacincos días (45) de vacaciones con sueldo y gastos de representación, a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Carlos Manuel de la Ossa, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Dinamarca, Suecia y Noruega, cuarentacincos (45) días de sueldo y gastos de representación en concepto de vacaciones, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 55 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

**Ministerio de Obras Públicas**

**NOMBRAIMIENTO**

**DECRETO NUMERO 65  
(DE 12 DE MARZO DE 1953)**  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 46 de 10 de Diciembre de 1952,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Julio, Chofer de 1<sup>a</sup> categoría al servicio de la División "A", Sección A-1 (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 125.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 243**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad. — Resuelto número 243. — Panamá, 23 de Febrero de 1953.

*El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Camilo Lince, Calígrafo en la sección de Ceremonial y Protocolo de este Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el 19 de Febrero del presente año, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Camilo Lince, Calígrafo en la sección de Ceremonial y Protocolo de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Marzo próximo de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO  
DE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 7591**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7591. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

*Acueducto de Chitré:*

Francisco Ríos C.: Peón, 15 días (Diciembre de 1951 a Junio de 1952).

Roberto J. Franco: Operador de Máquinas, 19 días (Enero a Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

**GACETA OFICIAL, MARTES 28 DE ABRIL DE 1953**

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612  
 OFICINA: TALLERES:  
 Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
 Apartado N° 451 de Barraza.  
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**  
 SUSCRIPCIONES  
 Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos  
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 7592**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7592. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha treinta (30) de Junio del año en curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor Oscar Fábrega, ex-Jefe Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

**RESUELTO NUMERO 7593**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7593. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita, y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Oscar Fábrega, Jefe Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

**RESUELTO NUMERO 7594**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7594. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Juanita M. Ampudia Ch., Secretaria al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

**RESUELTO NUMERO 7595**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7595. — Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 Señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Miguel M. Gálvez: Bracero (2<sup>a</sup> quincena de Agosto de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Julio de 1952).

Hernán Lasso V.: Reforzador (2<sup>a</sup> quincena de Agosto de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Julio de 1952).

Daniel González: Bracero (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

Leopoldo Ariza G.: Bracero (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Efraín Aguilar: Bracero (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Fernando Cedeño: Asfaltero (Mayo de 1951 a Abril de 1952).

Celestino Frías: Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Eustaquio Vergara: Chofer (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

Leopoldo Cecilio Rodríguez: Segundo Contable (Agosto de 1951 a Mayo de 1952).

Felipe Marciaga: Bracero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la Escritura N° 562 de Marzo 30 de 1953 de la Notaría Tercera del Circuito, hemos comprado al señor Nicolás Humberto Gisolia Capelli, el establecimiento comercial de su propiedad "Sastrería Petróno", el cual funciona en el N° 10 de la Calle J. de esta ciudad.

Panamá, Marzo 30 de 1953.

Por "Tafuri Compañía Limitada",

L. 3403  
(Tercera publicación)

Alberto Tafuri Perrone.

## AVISO

Para los fines legales del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Constantino Cainis el establecimiento comercial denominado "La Corona", situado en la casa número 45 de la Vía España de esta ciudad, por Escritura Pública número novecientos siete (907) de veintitrés (23) de Abril de 1953 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, Abril 25 de 1953.

L. 4123  
(Única publicación)

## AVISO

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 885 de 21 de Abril de 1953 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad denominada "Almacenes de Calzado Broadway, S. A.", su establecimiento comercial denominado "Broadway", situado en el número 48 de la Avenida Central de la Ciudad de Panamá.

Panamá, Abril 21 de 1953.

L. 3925  
(Primera publicación)

Enrique Tawachi.

## JUAN RIVERA REYES,

Registrador General de la Propiedad,  
CERTIFICA:

Que al folio 526, Asiento 19.970 del Tomo 88 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Gefina, S. A."

Que al folio 235, Asiento 56.994 del Tomo 254 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se aprueba la resolución de la Junta Directiva en relación con la disolución inmediata de Gefina, S. A., y por consiguiente esta compañía queda disuelta de inmediato".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 752 de Abril 19 de 1953, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 14 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cinco minutos de la mañana de hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

J. RIVERA REYES,  
Registrador.

L. 8916  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá,  
EMPLAZA:

A la "Cia. de Navegación Barú S. A." a fin de que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha promovido "Stockard Steamship Corporation",

con la advertencia que si no lo hiciere se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 3547  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATROIO

El suscrito Juez, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que el Banco de Urbanización y Rehabilitación ha solicitado título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad construida en terreno del Municipio de La Chorrera, que se describe así:

"Casa de ocho (8) metros de frente por ocho (8) de fondo, de techo de hierro acanalado, bloques de cemento y piso de cemento, construida en terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera de trescientos (300) metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, avenida del Puerto; Sur, propiedad de la señora Abigail Sanjur; Este, propiedad de Matilde Montilla y por el Oeste, Calle en proyecto".

Por tanto, se cita mediante el presente a los que se crean con derecho al inmueble para que se presenten a hacerlo valer en el presente negocio.

Se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 3908  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Felipe Ríos; varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Minas, Cedulado N° 27-508, en memorial de fecha 20 del presente mes de Marzo de 1953, dirigido a este Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Alto de la Piñuela" ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas de una capacidad superficiaria de noventa y cinco hectáreas con tres mil cuatrocientos metros cuadrados (95 Hts. 3,500 MC.) alinderado así: Norte, Camino de Las Minas a la Morriña y terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino de la Quebrada del Rosario a la Loma del Ranchito; Este, terrenos libres y Oeste, camino de Las Minas a la Cucharrera.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Lomas para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de Marzo de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

E. Secretario de Tierras,

R. Ochoa Villarreal.

L. 11.573  
(Segunda publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes doce (12) de mayo del año en curso para que, entre 8 de la mañana y 5 de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Beltrana Avila de Navarro contra Luis Navarro, que se describe así:

Una casa de madera, techada con teja, aleros de zinc, con sus anexos, de un solo piso, y su correspondiente solar, ubicado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle del poblado; Sur, posesión de Isolina Ceballos; Este, calle del poblado y Oeste, posesión de las hermanas Moreno.

La propiedad mencionada carece de título inscrito y está avaluada en mil doscientos balboas (B/. 1.200.00).

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en la Secretaría del tribunal las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 8 de Abril de 1953.

El Secretario,

L. 18.158  
(Primera publicación)

Gmo. Morrison.

## EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles seis (6) de mayo próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Félix Abadía A. contra Miguel Salomón;

Un camión, marca Ford, modelo 1942, con motor número 99 T 584584 y placa número C-9521.

Este vehículo está evaluado en ciento cincuenta balboas.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5%, hasta las cuatro (4) de la tarde del día mencionado, porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Marzo 17 de 1953.

La Secretaria ad-int.,

L. 18.158  
(Primera publicación)

Eusebia Sanjur.

## EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de Herrera, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Pastora Mendoza Ríos, mujer, mayor de edad, casada, panameña, doméstica, vecina de Los Cerritos, jurisdicción del Distrito de Los Pozos y Cedulado N° 28-33, por medio de memorial de fecha 13 de los corrientes (Abril de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques, confiere poder especial al Lic. Liborio García Aratúa, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedulado N° 47-45781, para que en su nombre y representación solicite de este Despacho de Tierras, el Título de Propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Pilón" ubicado en "Los Cerritos", jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficiaria de trece hectáreas, con cinco mil seiscientos quince metros cuadrados, quince decímetros (18 Hts. 5,615 m.c. 15 dc.) alinderado así: Norte, terrenos de Marcos García, Quebrada el Pilón o Las Uvas; Sur, terreno de Juan Mudarra; Este, Camino de Los Cerritos al Salitre y Oeste, camino Los Morados a Los Cerritos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía una copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 15 de Abril de 1953.

El Gobernador Admnr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.557

(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Hernández, panameño, mayor de edad, con residencia en Penonomé, chaufer y portador de la cédula de identidad personal N° 47-50666; solicita a esta Gobernación, se le adjudique por compra, título de plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de La Senadora, jurisdicción del distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5000 M2.) cuyos linderos son los siguientes: Norte, cementerio de La Senadora y terrenos nacionales; Sur, propiedad de Gumercinda Vásquez; Este, cerro El Fraile y Oeste, carretera en construcción de Penonomé, a Pajonal.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días hábiles y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy eatorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 24.833

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cipta, llama y emplaza a Alejandrina Hernández, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

El fallo preinserto contiene una justa estimación, de los hechos investigados; la condena proferida es la resultante lógica de los mismos y la pena aplicada, la que en derecho corresponde imponerle a la procesada, por lo cual el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Hernández, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Hernández, su pena de incurrir en la responsabilidad de los cabujones del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana

de hoy trece de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) D. González.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Muñoz, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Dolores Pérez, billetera N° 731, sin otro dato de identificación conocido en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por quanto el fallo preinserto se caracteriza por una estimación correcta de las personas de autos y la pena aplicada es la que en derecho corresponde a la autora del delito, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Pérez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvina M. de Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecisésis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por ello el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria, dictada contra Silvina M. de Alvarez, por haber motivo jurídico para ello al tenor de lo preceptuado en el Código Judicial, artículo 2153, en relación con el 367 del Código Penal.

Cópíese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Alvarez, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeño, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días más la distancia a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

En mérito de ello, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Cedeño que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Cedeño so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta

Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuguez Monge, costarricense, residente en Hotel "Astor" de esta capital, sin más datos de su identidad personal en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por consiguiente el Segundo Tribunal Superior de justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Monge, que si no compareciese dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Portuguez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, Calle 6<sup>a</sup>, número 2597 y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciese en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Bocas del Toro, cita, llama y emplaza a Lázaro Gómez y Ciriaco Sáenz, para que comparezcan ante este despacho en el término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para la práctica de diligencias en asunto criminal que se adelanta en esta Fiscalía en su contra por el delito de lesiones personales.

Excítase a las autoridades del orden político y Judicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura de los referidos Gómez y Sáenz en caso de conocer sus paraderos o de ser localizados so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se les acusa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía a las once de la mañana de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Segunda publicación)